



DECRETO Nº 2019

Una vez posesionado del cargo de Presidente de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de conformidad con lo dispuesto en el art. 201.4 en relación con el 195 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, que regula el Régimen Electoral General, concordantes con el art. 57 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, a resultas del proceso electoral convocado por Real Decreto nº 209/2019, de 1 de abril, (BOE núm. 79, de 2 de abril del mismo año) celebrado el 26 de mayo de 2019, según consta en el acta de la sesión constitutiva de la Corporación el día 21 de junio de 2019.

Visto que, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, hacen un especial hincapié en la filosofía de que las Administraciones Públicas sirvan con objetividad a los intereses generales y actúen de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, en atención a ofrecer un eficaz servicio al ciudadano, objetivos que, para ser alcanzados, inducen a la Administración a tener que ampararse muy especialmente en la desconcentración y descentralización de las competencias de sus órganos colegiados.

Visto que, por otra parte, el art. 4 de la misma LRRL citada, atribuye a los municipios, provincias e islas, como Administraciones Públicas, la potestad reglamentaria, de organización, programación o planificación.

Considerando que, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, dispone en su artículo 68: *"1. Para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular .*

2. Por Decreto del Presidente se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del Cabildo Insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación Insular.

3.- La Dirección de las áreas o departamentos insulares, corresponderá al miembro del Consejo de Gobierno Insular que se designe por el Presidente "

Considerando que la misma Ley anterior, establece en su artículo 69.1: *" Bajo la superior dirección del Presidente, los Consejeros Insulares titulares de las áreas o departamentos insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen desconcentración las competencias que se determinen en el decreto del Presidente del Cabildo Insular en el marco del Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación Insular. Asimismo, les corresponde el ejercicio de las competencias que les sean delegadas "*

Considerando que, el art. 24.2, del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de este Cabildo Insular (en adelante ROFI) y en concreto los apartados e) y k) otorgan al Presidente del Cabildo Insular como competencias: e) *" La determinación del número, denominación y competencias de las Áreas Insulares de Gobierno, así como de la organización y estructura de la Administración Insular, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización "* y el k): *" La designación y cese, mediante decreto, de los*

I:\2\C:\Users\mpadron\Documents\mpadron\Documents\AÑO 2019\CONSTITUCION DE LA EXCMA. CORPORACION INSULAR LEGISLATURA 2019 - 2023\Acuerdos previos para funcionamiento de la Corp. Ins\Dect. de Presidencia Desig. Cons. de Area y Consi. Delegados Legisl. 2019.2023.odt
Página 1 de 5





I:\2\C:\Users\mpadron\Documents\mpadron\Documents\AÑO 2019\CONSTITUCION DE LA EXCMA. CORPORACION INSULAR LEGISLATURA 2019 - 2023\Acuerdos previos para funcio. de la Corp. Ins\Dect. de Presidencia Desig. Cons. de Area y Consi. Delegados Legisl. 2019.2023.odt
Página 2 de 5

Vicepresidentes, de los Consejeros Insulares de Área, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, así como del Consejero – Secretario del mismo. Asimismo, la propuesta al Consejo de Gobierno Insular del nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Insular".

Considerando lo previsto en el art. 33 del ROFI: " 1.- El Presidente, El Consejo de Gobierno Insular, los Consejeros Insulares de Área, estos últimos con autorización del Presidente, podrá efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo dar cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno Insular, en las primeras sesiones respectivas que celebre.....".

Considerando que, con ocasión del proceso electoral celebrado el ppdo., 26 de mayo de 2019, han cesado en sus cargos todas/os las/os Consejeras/os Insulares que integraban esta Excma. Corporación Insular durante la Legislatura 2015/2019.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos jurídicos citados, que se dan por reproducidos, estimo oportuno,

DECRETAR:

Primero.- Designar a **DÑA CRISTINA VENTURA MESA**, miembro corporativo titular del **Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Obras Públicas, y Cooperación Municipal y Buen Gobierno**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado:

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de referencia, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del ROFI y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen en los artículos 31 y 32 del ROFI.

2.- En el **Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Obras Públicas, y Cooperación Municipal y Buen Gobierno**, autorizar el nombramiento de **Dña. Angélica Belén Padilla Herrera**, como miembro corporativo delegado en las materias de **Organización y Gestión de Personal**; que sin perjuicio de la Jefatura Superior sobre el personal al servicio de la administración insular, que corresponde a esta Presidencia, se DELEGA en **Dña. Angélica Belén Padilla Herrera**, las propias de esta Presidencia relativas:

- A la ordenación, gestión y dirección del personal funcionario y laboral al servicio de este Excmo. Cabildo insular, pudiendo dictar cuantas instrucciones de servicio, circulares y resoluciones administrativas sean necesarias, tanto para el reconocimiento y ejecución de los derechos reconocidos por la legislación básica del Estado sobre Función Pública y Régimen Laboral, por la legislación autonómica, y por los Acuerdos y Convenios suscritos por esta corporación y los representantes del personal funcionario y laboral, como para el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la citada normativa estatal y autonómica.





- A iniciar, incoar y resolver, mediante actos administrativos sobre las siguientes materias:

* En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

- a) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo.
- c) Propuesta de los miembros de los Tribunales de elección.

* En materia de situaciones administrativas y provisión de puestos de trabajo del personal:

- a) Concesión de reingresos y reincorporaciones del personal al servicio activo; de excedencias; de situaciones de servicios especiales o de servicios en otras Administraciones Públicas; de todo tipo de permisos y licencias, incluida la asistencia a cursos de formación y la acumulación de crédito horario.
- b) Adscripción de personal a puestos de trabajo vacantes, así como otras formas de provisión distintas del concurso y la libre designación.
- ç) Traslados de personal entre distintas dependencias administrativas y resolución de expedientes de movilidad geográfica y funcional, o por razones de salud, o de modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- d) Ejecución de órdenes judiciales de retención de sueldos o retribuciones del personal, y de requerimientos de la Seguridad Social, Agencia Tributaria u otros organismos.
- e) Reconocimiento de servicios previos.
- f) Confección y propuesta de la Oferta de Empleo Público.
- g) Confección y propuesta de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.
- h) Confección y propuesta de las bases de provisión de puestos de trabajo.
- i) Confección y aprobación del plan anual de vacaciones del personal, incluidas las modificaciones puntuales de carácter individual.
- j) Propuesta de incoación de expedientes disciplinarios y resolver la incoación de los de información reservada.
- k) Autorización de horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios e indemnizaciones por razón de servicio.
- l) Concesión de complemento de productividad.
- m) Tramitación de las propuestas de contratación de personal temporal y de nombramiento de funcionarios interinos.
- n) Contratación y nombramiento de personal, no eventual.

* Dentro del marco de sus competencias:

- o) Resolución acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos o procesos laborales que se interpongan contra el mismo en materia de personal y subsiguiente comunicación al Servicio Jurídico o nombramiento de letrado y/o procurador.
- p) Resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

* En materia de prestaciones sociales del personal funcionario y laboral, recogidos en el correspondiente Acuerdo o Convenio Colectivo, y/o tramitación de ayudas por familiares discapacitados; de ayudas de estudio; de prestaciones sanitarias/ de complementos de pensión; de indemnizaciones o premios por jubilación o antigüedad; de anticipos de sueldo; y en general de cualquier otro trámite previsto en el Acuerdo o Convenio.

* Además de las anteriormente mencionadas, se delegan todas aquellas competencias en materia de Recursos Humanos, que no esté atribuidas a otros órganos de la Corporación.





Segundo.- Designar a **DÑA. ROSA ELENA GARCÍA MENESES**, miembro corporativo titular del **Área de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Patrimonio Histórico, Política Social e Igualdad**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado:

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de referencia, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del ROFI y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen en los artículos 31 y 32 del ROFI.

2.- En el **Área de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Patrimonio Histórico, Política Social e Igualdad**, autorizar el nombramiento de **Dña. Joaquina Beatriz Santos Chávez**; como miembro corporativo delegada en las materias de **Política Social e Igualdad**.

Tercero.- Designar a **DON ALFREDO HERRERA CASTILLA**, miembro corporativo titular del **Área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado:

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de referencia, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del ROFI y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen en los artículos 31 y 32 del ROFI.

2.- En el **Área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación**, autorizar el nombramiento de **Dña. María Isabel Méndez Almenara**; como miembro corporativo delegada en las materias de Turismo, a propuesta del Consejero Insular de Área.

3.- En el **Área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación**, autorizar el nombramiento de **Don Miguel Rodrigo Melo Herrera**; como miembro corporativo delegado en las materias de Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación, a propuesta del Consejero Insular de Área.

Cuarto.- Designar a **DÑA. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA** miembro corporativo titular del **Área de Sector Primario y Desarrollo Rural, Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado:

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de referencia, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se





determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del ROFI y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen en los artículos 31 y 32 del ROFI.

2.- En el **Área de Sector Primario y Desarrollo Rural, Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil**, autorizar el nombramiento de **Don Héctor Manuel Cabrera Martín**, como miembro corporativo delegado en las materias de Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil, a propuesta de la Consejera Insular de Área.

Quinto.- Designar a **DON ANÍBAL RAMÓN GONZÁLEZ MENDOZA**, miembro corporativo titular del **Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado:

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de referencia, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del ROFI y de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen en los artículos 31 y 32 del ROFI.

Sexto.- La Presidencia ejercerá las atribuciones desconcentradas en los miembros corporativos titulares del área, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sin necesidad de un nuevo acto expresa en este sentido.

Séptimo.- Los/as Consejeros/as de Área y los/as Consejeros/as con Delegación Especial, vienen obligados a informar a la Presidencia y al Consejo de Gobierno Insular, en su caso, de las gestiones y disposiciones que dicten, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el vigente ROFI ya citado.

Octavo.- Los anteriores nombramientos surtirán efectos desde el día de la fecha en que se dicte este Decreto, si bien, como requisito previo para su eficacia se requiere el trámite de aceptación por parte de los/as nombrados/as, sin perjuicio de su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De estos nombramientos se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a la última fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.: Santiago E. Martín Francisco

I:\2\C:\Users\mpadron\Documents\mpadron\Documents\AÑO 2019\CONSTITUCION DE LA EXCMA. CORPORACION INSULAR LEGISLATURA 2019 - 2023\Acuerdos previos para funcionamiento de la Corp. Ins\Decret. de Presidencia Desig. Cons. de Area y Consi. Delegados Legisl. 2019.2023.odt
Página 5 de 5

